



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OPERADORA FUTURAMA S.A. DE C.V.
(AL SUPER FRESNILLO)
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0015-21
ACUERDO No.: 022/RN-FA/2021

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a **OPERADORA FUTURAMA S.A. DE C.V. (AL SUPER FRESNILLO)**,

Que mediante orden de inspección **ZA0089RN2021**, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, se comisionó a los C. Ing. José Galván Galván y Ing. Arnulfo Márquez Aguilar, inspectores adscritos a esta Delegación, para que realizara una visita de inspección a Centro Comercial **ALS UPER FRESNILLO**, ubicado en [REDACTED] con fundamento en el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el 162 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para tal efecto, los inspectores federales actuantes, la visita tendrá por objeto:

Verificar física y documentalmente las legales procedencias de ejemplares de la familia crassulaceae y cactáceas encontradas en el almacenamiento y venta dentro de las instalaciones del centro comercial. Así como las obligaciones previstas en artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0089/2021 de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento de Vida Silvestre, por lo que se:

ACUERDA

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OPERADORA FUTURAMA S.A. DE C.V.
(AL SUPER FRESNILLO)**

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0015-21
ACUERDO No.: 022/RN-FA/2021

de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 2, 4, 59 fracción 19, 44, 25, 27, 39, 42, 4, 50, 51, 52, 138, y 140 de la Ley General de Vida Silvestre, 1, 2, 48, 50, 51, 52, 138 y 140 Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. oficio No. PFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo de 2019 por el cual se designa a la C. **BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0089/2021 de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

x





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OPERADORA FUTURAMA S.A. DE C.V.
(AL SUPER FRESNILLO)**

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0015-21
ACUERDO No.: 022/RN-FA/2021



000011
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Zacatecas

Hoja No. 3 de 7

Acta de Inspección No. **RN0089/2021**

Orden de Inspección No. **ZA0089RN2021**

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas [REDACTED]
[REDACTED] longitud Oeste, de longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación de 3
metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx y número
de serie 1QF011406.

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

El inspector conjuntamente con la persona con quien se entiende la diligencia y los testigos por el designados,
proceden a realizar un recorrido por el Centro Comercial denominado "Alsuper" [REDACTED]
[REDACTED] encontrando en
exhibición ejemplares de vida silvestre, mismos que se describen a continuación:

Tabla 1. Ejemplares encontrados en el Centro Comercial "Alsuper"

Número	Descripción y/o Especie	Número de Ejemplares
1	Helecho Boston (<i>Alsophyla firma</i>)	11
2	Dracena premium (<i>Dracena sp</i>)	5
3	Paleta de pintor (<i>Caladium sp.</i>)	7
4	<i>Croto petra</i>	4
5	<i>Kalanchoe sp</i>	5
6	<i>Agave tequilana</i>	4
7	<i>Tradescantia sp.</i>	2
8	Hoja elegante (<i>Xanthosoma robustum</i>)	2
9	Julietta gigante (<i>Epipremnum aureum</i>)	3
10	<i>Opuntia ficus-indica</i>	4
11	<i>Opuntia microdasys</i>	1
12	<i>Acanthocereus tetragonus</i>	6
13	<i>Mammillaria polifera</i>	3
14	<i>Mammillaria roemerii</i>	6
15	<i>Mammillaria bocasana</i>	6
16	<i>Mammillaria voburnensis</i>	4
	TOTAL	73

En el recorrido se encontraron 73 ejemplares de 16 especies de vida silvestre, entre helechos, cactáceas y
crassuláceas.

Juan José Ríos No. 601, Col. Úrsulo A. García, Zacatecas, Zac., C.P. 98050

Tel. 492 922-14-45, 492 922-26-68 y 492 924-17-52





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OPERADORA FUTURAMA S.A. DE C.V.
(AL SUPER FRESNILLO)**

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.3/0015-21
ACUERDO No.: 022/RN-FA/2021



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Zacatecas

Hoja No. 4 de 7

Acta de Inspección No. **RN0089/2021**

Orden de Inspección No. **ZA0089RN2021**

Es necesario mencionar que las cactáceas encontradas cuentan con la leyenda "Cactaceas de Colección La Unión" con Registro INE No. MX/VIV-CO-154-MEX-SEMARNAT.



Ilustración 1. Ejemplares encontrados en el Centro Comercial "Alsuper", se pueden observar, helechos, cactáceas y suculentas.

Por lo que acto seguido se solicita a la persona con quien se entiende la diligencia exhiba la documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre encontrados en venta, a lo que la visitada presenta en original la siguiente documentación:

El visitado presenta factura No. 26 y 29, expedidas por [REDACTED] Y regimen fiscal 622-Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras con [REDACTED] documento que acredita la legal procedencia de los ejemplares encontrados en el Centro Comercial "Alsuper" (Sucursal Fresnillo),

El producto llega la sucursal desde la tienda matriz ubicada en [REDACTED] mediante carta porte, la cual, en dicho documento se menciona sucursal y domicilio donde se entregara el producto.

Asimismo, con fundamento en el artículo 16 fracción II y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se le requiere al visitado para que dentro del término de cinco días hábiles a partir del cierre de esta acta, presente la documentación que a continuación se indica, a la cual manifiesta que cuenta con ella, y/o desconoce si la tiene, por lo que no le fue posible presentarla durante el desarrollo de esta diligencia: Ninguna

Juan José Ríos No. 601, Col. Úrsulo A. García, Zacatecas, Zac., C.P. 98050

Tels. 492 922-14-45-482 922-26-68 y 492 924-17-52





Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Zacatecas

Hoja No. 5 de 7

Acta de Inspección No. RN0089/2021

Orden de Inspección No. ZA0089RN2021

Con fundamento en el los artículos 104 de la Ley General de Vida Silvestre y 138 del Reglamento de dicho ordenamiento jurídico, se pone del conocimiento del inspeccionado que si de los hechos circunstanciados en la presente acta se derivan presuntas infracciones a la legislación ambiental en materia de vida silvestre, el procedimiento administrativo que se le instaure concluirá con su inscripción en el Padrón de Infractores; aunado al hecho de que, de configurarse alguna de las infracciones previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXII del artículo 122 de la Ley General de Vida Silvestre, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no otorgará las autorizaciones ni autorizará la transmisión de derechos en los términos de dicha Ley General y su Reglamento.

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por los artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, artículos 114 y 117 de la Ley General de Vida Silvestre, así como el artículo 47 Tercer Párrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT y toda vez que nos encontramos ante un caso de: Inspección a establecimiento para el comercio de vida silvestre.

En este momento se ordena como medida de seguridad: Ninguna

Con Fundamento en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en la que se menciona que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no se es posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente ley. De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente. No se detectaron daños al ambiente.

Una vez concluida la presente inspección, se hace constar que los inspectores actuantes comunicaron al visitado que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tiene derecho en este acto a formular observaciones u ofrecer pruebas en relación con los hechos, omisiones e irregularidades asentadas en esta acta o puede hacer uso de este derecho por escrito presentando en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Zacatecas ubicada en Calle Juan José Ríos No. 601, Col. Úrsulo A. García, Zacatecas, Zac. C.P. 98050 en el término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia. En consecuencia en uso de la palabra manifestó: - - -

Juan José Ríos No. 601, Col. Úrsulo A. García, Zacatecas, Zac., C.P. 98050

Tels. 492 922-14-45, 492 922-26-68 y 492 924-17-52



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OPERADORA FUTURAMA S.A. DE C.V.
(AL SUPER FRESNILLO)**

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0015-21
ACUERDO No.: 022/RN-FA/2021

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que la **OPERADORA FUTURAMA S.A. DE C.V. (AL SUPER FRESNILLO)**, [REDACTED] ha dado cumplimiento con las medidas y plazos señaladas ordenadas por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, derivado a que la documentación presentada durante la visita de inspección es:

- El visitado la factura No. 26 y 29, expedidas por [REDACTED] a nombre de **OPERADORA FUTURAMA S.A. DE C.V. (AL SUPER FRESNILLO)**; documento que acredita la legal procedencia de los ejemplares encontrados en ALSUPER (sucursal Fresnillo).

En consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0089RN2021**, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, así como el acta de inspección No RN0089/2021 de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Que del acta de inspección RN0089/2021 de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

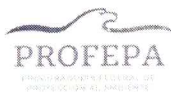
V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue



x



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OPERADORA FUTURAMA S.A. DE C.V.**

(AL SUPER FRESNILLO)

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0015-21

ACUERDO No.: 022/RN-FA/2021

registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

